

LEY N.º 412

Vías de comunicación y Registro de Obras Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consígnese en el presupuesto general de la República las siguientes partidas:

Al año

Para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación, al mes, ciento sesenta y seis libras, seis soles, sesenta y seis centavos.....	Lp. 2.000.0.00
Para la publicación del Registro de Obras Públicas é Irrigación, al mes quince libras.....	Lp. 180.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 5 días del mes de diciembre de 1906. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados. — *José Manuel García*, Senador Secretario. — *Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 6 días del mes de diciembre de 1906. — JOSÉ PARDO. — *Delfin Vidallón*.